



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 90 /23

Rawson (Chubut), 8 de junio de 2023

VISTO: El Expediente N° 40.365 año 2022, caratulado: “INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2022”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 70) corre agregada la Resolución N° 62/23 TC mediante la cual se conmina al RESPONSABLE Dirección de Servicios y Mantenimiento del Instituto Provincial del Agua, Sr. Héctor PALMA a dar respuesta a la Nota N° 37/2023 F5.-

Que a fojas 71) vta. obra la constancia de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado mediante Resolución N° 62/23 TC, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 74) mediante Dictamen N° 138/23 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo (Decreto N° 41/2023), al Sr. Héctor PALMA – Dirección de Servicios y Mantenimiento del IPA.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,5) al Sr. Héctor PALMA en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 26.518,50) al Sr. Héctor PALMA (DNI N° 18.180.057) – Dirección de Mantenimiento y Servicios del Instituto Provincial del Agua, por la falta de contestación a la Nota N° 37/2023 F5, conminada mediante Resolución N° 62/23 TC.

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento a lo solicitado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificados ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

vb
Pte. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Ante Mí: Dra. Jimena PALACIO